

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO,  
SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021** 00003 00

Demandante: CARMEN EDITH SÁNCHEZ RIVERA

Demandado: RUDENCINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA

1. En vista de que la parte demandante aportó póliza judicial suficiente tal como previamente le fue solicitado, el despacho por ser procedente y de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 590 del Código General del Proceso DECRETA la inscripción de la demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 190-186332, 190-186333, 190-186334, 190-186336, 190-186337 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad del demandado RUDENCINDO SALVADOR ACUÑA MOLINA.

En consecuencia, por secretaría líbrense las comunicaciones del caso, con la prevención de que la autoridad deberá expedir con destino a este Juzgado el certificado sobre la situación jurídica del bien de conformidad como lo establece el artículo 593 -1 C. G. del P.

Téngase la póliza judicial número 47-41-101001089 expedida por la compañía de seguro SEGUROS DEL ESTADO S.A. como caución suficiente prestada por la parte demandante para responder por los perjuicios que se ocasionen al demandado o terceros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

C.D.N.

**Firmado Por:**

**ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
JUEZ  
JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-  
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c68605f8e252481125ee4942d136faf8f3995547067c684507d453b6755b8628**

Documento generado en 21/07/2021 03:59:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**